

El Revelador Institucional. Boletín No. 8 de la Oficina de Control Interno

Diego Orlando Bustos Forero

mar 11/03/2014 4:17 p.m.

Bandeja de entrada

Para: ANI <ANI@ani.gov.co>;

BOLETÍN No. 8



RETOS DE CONTROL QUE ORIGINA LA NUEVA LEY DE INFRAESTRUCTURA

Nuestro propósito en esta oportunidad consiste en empezar a aportar ideas que se relacionen con el advenimiento de la nueva Ley de Infraestructura y el fortalecimiento institucional. Para tal efecto, vamos a abarcar varias secciones donde se presentan las consideraciones del gobierno para la Ley de Infraestructura, los avances que ella representa para el país y los entornos de control que pueden contribuir al robustecimiento del sector.

1) El impulso con la exposición de motivos de la señora Ministra de Transporte:

Conforme a la exposición de motivos presentada al honorable Congreso de la República, el proyecto conlleva el alcance del concepto de 'infraestructura de transporte', como el conjunto de los bienes tangibles, intangibles y conexos que bajo la vigilancia y control del Estado se organizan de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios y propender por el crecimiento y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.

Adicionalmente, se marca la línea de lo que debe ser la infraestructura de transporte en el país, que debe obedecer a criterios de accesibilidad de la población a los diferentes medios de transporte, la conectividad de las diferentes redes de transporte que se encuentren tanto a cargo de la Nación y las

entidades territoriales (distritos, municipios y departamentos), así como lo relativo a la adaptabilidad al cambio climático, la competitividad, la seguridad vial, la intermodalidad, la multimodalidad, entre otros.

También previó el proyecto definiciones generales de la infraestructura de transporte, que constituyen una guía para la interpretación y aplicación de la ley y disposiciones especiales que impulsan el sector en materia contractual, predial, ambiental y minera, con establecimiento de procedimientos y términos perentorios para su cumplimiento.

2. Las fortalezas de la ley de infraestructura

De acuerdo con la opinión de expertos, entre los principales aportes de la ley de infraestructura para el país y el desarrollo regional es como sigue:

- ü Confiere facultades al Estado para asegurar la entrega y la disponibilidad inmediata de los predios. Cuando se apropien predios por motivos de utilidad pública, estos gozarán, en favor de la entidad pública, del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición. También, se facilita la expropiación administrativa o judicial de inmuebles urbanos y rurales.
- ü Genera mayores exigencias de planeación de los proyectos, con el fin de identificar oportunamente obstáculos en el área de influencia de las obras, en aspectos como redes de servicios, patrimonio arqueológico, estado de los predios, presencia de comunidades étnicas y exigencias de licencia ambiental. Las autoridades deben entregar información a los responsables de la planeación de los proyectos en máximo 30 días.
- ü Introduce una nueva óptica en materia contractual para promover mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como reducir litigios y costos de transacción de los proyectos. Se avanza en varios aspectos: a) obligación de incluir cláusulas que determinen las prestaciones recíprocas e indemnizaciones en caso de terminaciones anticipadas de contratos; b) cláusulas compromisorias para la solución de controversias, bajo el nuevo estatuto Arbitraje Nacional e Internacional (Ley 1563 del 2012); c) aclaración de cómo operan las APP “de iniciativa privada” establecidas en la Ley 1508 del 2012, y definición de su responsabilidad; d) exigencia de abrir procesos de selección solo si se cuenta con estudios en etapa de factibilidad como mínimo; e) inclusión del concepto de unidades funcionales que facilitarán la contratación de segmentos de túneles y otras obras bajo esquemas de APP y f) exigencia a los contratistas de trabajo a tres turnos (7X24).
- ü Permitirá que prevalezca la obra de infraestructura sobre los títulos mineros, especialmente para efectos de la entrega del mismo, garantizando que se avance en la construcción de la vía.
- ü En licencias ambientales, la autoridad ambiental deberá fijar unas reglas unificadas para los proyectos de infraestructura de transporte. Los proyectos de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento no requerirán de aquellas. Y a partir de noviembre del 2016, como requisito previo a la apertura de procesos de selección, la entidad pública estará obligada a contar con proyectos aprobados por la autoridad ambiental, y a haberse concluido la consulta previa, si esta procede.
- ü Igualmente se clarifican las reglas sobre el contenido y alcance de los estudios que se deben presentar ante las autoridades ambientales para efectos de obtener los permisos y licencias.
- ü Establece reglas y procedimientos generales para la ubicación y traslado de redes de servicios públicos domiciliarios de cuarta generación. Llena un vacío normativo sobre procedimientos para su traslado y la responsabilidad de asunción de los costos correspondientes, incluyendo

redes de servicios públicos, telecomunicaciones y transporte de hidrocarburos.

- ü Fortalecimiento institucional del sector de infraestructura de transporte mediante facultades para crear la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte, y la Unidad de Planeación del Sector Transporte. El Gobierno deberá crear una ventanilla única para todos los trámites y permisos relacionados con la estructuración y desarrollo de proyectos.
- ü Introduce elementos para la efectividad de la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, en la construcción de vías de la red secundaria o terciaria, para lo cual se suscribirán convenios de colaboración. Municipios y Distritos podrán proveer de infraestructura complementaria a los corredores viales nacionales o departamentales, dentro de los perímetros urbano y rural.
- ü Los títulos mineros no serán oponibles al desarrollo de proyectos de infraestructura, compensando al titular minero.

3. Preparándonos para el fortalecimiento del control.

La nueva Ley de infraestructura impone retos en materia de control que no se pueden dejar de lado. En la medida en que el aparato de gestión se robustece y crea mecanismos dinámicos para la superación de los obstáculos que han sido inherentes a nuestro sector, deben blindarse sus instituciones y procesos de control, de tal suerte que acompañen el éxito de los proyectos.

Tenemos varias ideas para arrancar con dicho fortalecimiento:

- 1) Promover un evento de **lecciones aprendidas** en materia de concesiones de infraestructura, que permita contribuir a la solidez de nuestra gente ANI a la hora de impedir que vuelvan a presentarse circunstancias o condiciones que la experiencia comprobó como ineficaces o irregulares, estructurar y gestionar cada vez mejor los proyectos y finalmente avizorar las perspectivas contractuales del futuro.
- 2) En nuestro sentir, la comisión de regulación y la unidad de planeación del sector deben nutrirse no solamente del conocimiento del sector, sino además de las experiencias devenidas del control. Se debe asegurar que no empiecen a proliferar reglamentaciones de todo tipo que lo que hacen es enredar el entendimiento del ciudadano y de los actores intervinientes en los proyectos. La claridad en la regulación, aunada a una ejemplar planificación y control, permitirán hacer florecer el sector.
- 3) Empezar a entender las razones por las cuales la ANI es una agencia de naturaleza especial y no simplemente un establecimiento público. Cuáles son las fortalezas que adquiere en virtud de dicha naturaleza y que incidencias tiene dicha institucionalidad en su contratación.
- 4) Generar los requerimientos funcionales asociados al control en el sistema de información que incluya la interacción con los ciudadanos, organismos de control del Estado e Interventorías en el marco del sistema de información institucional.
- 5) Promover, implementar y poner en marcha el módulo del sistema de información relacionado con el plan de mejoramiento institucional que nos ofrezca información de corte gerencial y fundado en la toma de decisiones sobre las causalidades que dieron origen al establecimiento de los hallazgos por parte de la CGR.

En fin, adentrarnos en la nueva realidad de la infraestructura, nos permitirá contar con un aporte -desde el control- que seguramente propiciará el aseguramiento de los procesos misionales.

Con un muy cordial saludo,

Diego Orlando Bustos Forero

Jefe de Oficina - 7



Oficina de control Interno



Presidencia



PBX: 571 - 3791720 Ext: 1422

Calle 26 Nro. 59 - 51 Edificio T4, Piso 2



Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquesele inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.